



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCION NÚMERO

29 JUN. 2006

(**Nº 093**)

"Por la cual se amplía el plazo fijado en el artículo 4 de la Resolución No. 072 del 19 de mayo de 2006".

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren el artículo 334 del Decreto-Ley 2811 de 1.974, los numerales 2 y 17 del artículo 13 del Decreto 622 de 1.977, el artículo 24 del mismo Decreto, los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Decreto-Ley 216 de 2.003, y el numeral 2º del artículo 20 del mismo Decreto-Ley, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 227 del 30 de agosto de 2005 y publicada el 14 de septiembre de 2005, se reglamentó el tema de ubicación, reubicación, mantenimiento o reposición de las estructuras de comunicación de largo alcance en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o en bienes fiscales a cargo de la Unidad.

Que se hizo necesario modificar dicho acto administrativo en aspectos como justificación del cobro por ubicación, en las áreas; en los bienes que no forman parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales pero se encuentran bajo la administración de la Unidad; así como sobre los predios que siendo de propiedad particular forman parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otros.

Que como consecuencia de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales expidió el acto administrativo contenido en la Resolución No. 072 del 19 de mayo de 2006, en el que mediante el artículo 4 se estableció la modificación del artículo 5 de la Resolución No. 227 de 2005 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO: *Modificar el artículo 5, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 5. Plan de Regularización de las estructuras. *Las estructuras localizadas en las áreas del Sistema con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución 227 de 2005, que no cuenten con las licencias o permisos necesarios para su ubicación, reubicación, reposición y operación, expedidos por la autoridad ambiental competente, el Ministerio de Comunicaciones y la autoridad de Planeación Municipal o Distrital respectiva, deberán ajustarse a las normas vigentes sobre la materia antes del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006) (resaltado fuera del texto)*

Los operadores y propietarios de dichas estructuras que no se ajusten a la presente normatividad en el término otorgado, serán sujetos a la imposición de las respectivas medidas preventivas y sanciones, conforme al artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, del establecimiento de los mecanismos para compensar los daños generados por la ubicación de tales estructuras en el área respectiva y deberán retirar, de ser posible y ambientalmente conveniente, la respectiva estructura, o en su defecto sacarla de operación."

Que atendiendo las solicitudes de ampliación por parte de los usuarios de estructuras de telecomunicación y radiocomunicación de largo alcance, respecto al término establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 072 de 2006 y a efectos de que estos puedan legalizar su situación actual ante la Unidad de Parques Nacionales, se hace necesario ampliar el término fijado en dicho artículo por el lapso de 30 días hábiles contados a partir del momento de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo fijado en el artículo 4 de la Resolución No. 072 de 2006, por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 JUN. 2006


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Revisó: Mónica María Rodríguez Arias - Coordinadora Grupo Jurídico
Carlos Mario Tamayo - Coordinador Área de Sostenibilidad y Servicios Ambientales
Constanza Atuesta - Dirección General.

Elaboró: Diana Vanegas Rodríguez